



**SELLO QUARTO. DIZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y NOVENTA.**

Para Anso, Alguaciles e Ayque Lo Osa
 Para el Lugar de fuente Alamo por la que
 Jurisdiccion de esta Ciudad, la persona que nombrare
 El P. Don Joseph Fernandez de Marican Reg. aguan
 recomete =
 Para Casas de Saabedra El que nombrare
 Don Sebastian Saabedra aguan de en casa
 Para el Pago de Montaguas a Joseph Gomez
 Para la Ciudad de la Parroquia de Comera
 en el Campo a Juan Penalver =
 Para el Partido de el Campo de las Cañadas de
 San Pedro Juan Hauarzo
 Para la Parroquia de Pacheco Bernabe Garza
 Para el partido de toda Balear Garcia =
 Para el Partido de la Calavera de el Campo Juan
 Garcia Mulero =
 Las quales has elecciones de sigreados hizo la
 Ciudad con que los sus ayos ayun de cumplir con la
 obligacion de tales y de queno puedan ser parientes por
 ni m. que personas en los ayos de ellos
 Lugares y parages sino escarriende y rematan
 aose juridicamente en quien siere mas combenien
 cia a los Vecinos y con que los de los de vino acuel
 y carne encaro de queno sean a la gracia de Muru a
 no excedan de ellos sinca. Con queno paralo qual
 y quales haga notorio a los ayos de queno sea
 de On Poderes con memoria =